



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 017 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 07 FEB. 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: La Resolución Ministerial Nº 600-2006/MINSA, el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA modificado por el Decreto Supremo Nº 028-2016-SA, se crea SINAPRES y el Informe Nº 4363-2016-GRCUSCO/DRSC-DG de la Dirección Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por el cual las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo los mismos que se expiden en segunda y última instancia;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley Nº 27902, establece en su Artículo 4º Finalidad "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", en el Artículo 49º Funciones en materia de salud, establece en su inciso a) "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, por Resolución Ministerial Nº 600-2006/MINSA, Aprueban el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Regionales de Pregrado de Salud conforme al artículo 3º es necesario conformar el Comité Regional de Pregrado de Salud de la Dirección Regional de Salud Cusco - DIRESA CUSCO;

Que, conforme lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA modificado por el Decreto Supremo Nº 028-2016-SA, se crea el "Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud" (SINAPRES), como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y sus ámbitos geográfico-sanitarios;

Que, el artículo 7º del mencionado dispositivo legal señala que integran el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud: a) El Comité Nacional de Pregrado de Salud, b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud, c) La Secretaría Técnica;

Que, asimismo el artículo 10º establece los Comités Regionales de Pregrado de Salud estarán integrados por:

- a) El Director de la Dirección Regional de Salud, o su representante, quien lo presidirá, contando con el voto dirimente.
- b) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional.
- c) El Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud.
- d) El Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud.
- e) Un representante por cada una de las universidades con facultades de ciencias de la salud, con sede en la Región.
- f) Un representante de los estudiantes, perteneciente a una Facultad de Ciencias de la Salud de la Región. Esta designación será por un año no renovable.



En los casos en que las facultades o escuelas de medicina no estuviesen representadas en el Comité Regional, en aplicación del inciso d), entre ellas designarán un representante pleno al Comité.

El número de representantes de las universidades será igual al número de representantes de las instituciones prestadoras (incluyendo el Gobierno Regional), para lo cual se incrementarán los representantes de estas instituciones, según sea necesario

Estando a los documentos del visto, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "COMITÉ REGIONAL DE PREGRADO DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO", de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PRESIDENTE:

- El Director Regional de la Dirección Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional del Cusco, o su representante.

MIEMBROS:

- El Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco.
- El Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco.
- El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Atención Integral de Salud, o su representante.
- Dos representantes de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- Dos representantes de la Universidad Andina del Cusco.
- Un representante de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del Comité Regional de Pregrado de Salud de la Dirección Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional del Cusco y a las instancias que corresponda, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO